

## QUE CUMPLAN LA LEY

Al estudiar la Ley 387 de 1997 Rogelio Riascos junto con otros desplazados del municipio de Zabaleta, conocieron que el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) está obligado a llevar un registro de los predios rurales de los desplazados por la violencia.

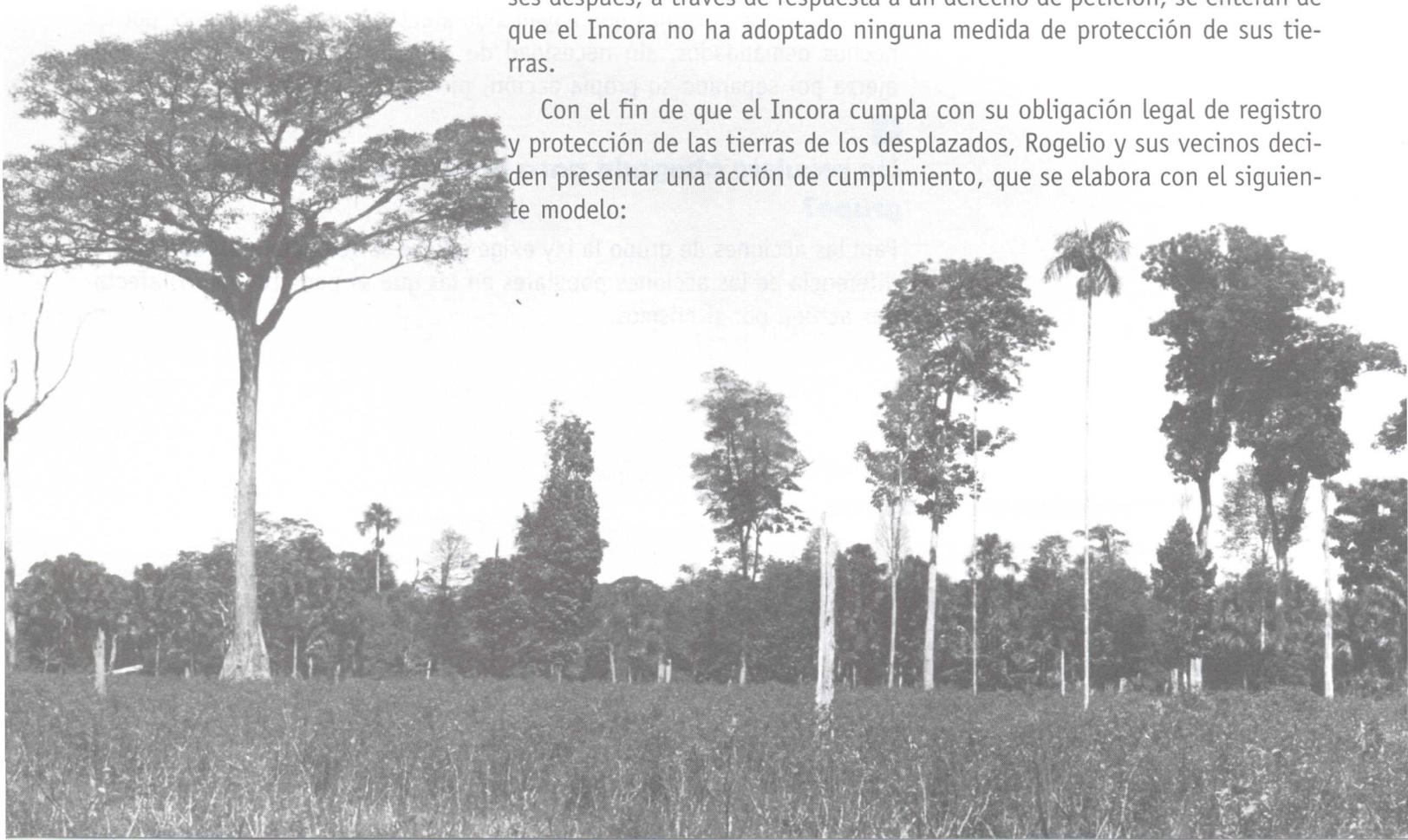
El artículo 19 de la Ley 387 del 18 de julio de 1997, ordena que:

... las instituciones con responsabilidad en la atención integral de la población desplazada por la violencia deberán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:  
... El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos.

Rogelio y sus vecinos informaron por escrito al Instituto Colombiano para la Reforma Agraria sobre su situación de desplazamiento y sobre los predios que abandonaron, para que esta entidad proteja esas tierras. Meses después, a través de respuesta a un derecho de petición, se enteran de que el Incora no ha adoptado ninguna medida de protección de sus tierras.

Con el fin de que el Incora cumpla con su obligación legal de registro y protección de las tierras de los desplazados, Rogelio y sus vecinos deciden presentar una acción de cumplimiento, que se elabora con el siguiente modelo:

Jesús Abad Colorado



**Señores**

**Tribunal Administrativo de \_\_\_\_\_**

Rogelio Riascos y Nevaldo Carpio, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos presentar una acción de cumplimiento contra el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora), representado legalmente por el señor \_\_\_\_\_ para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 19 de la Ley 387 del 18 de julio de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia, especialmente al artículo 19.

### **HECHOS**

1. Con fecha 18 de julio de 1997 el Congreso de la República aprobó la Ley 387 de 1997 y en su artículo 19 ordena al Incora llevar un registro de predios rurales abandonados por los desplazados y adoptar medidas para su protección.
2. El día \_\_\_\_\_ informamos al Incora sobre nuestra situación de desplazamiento y sobre los predios que abandonamos.
3. Dos meses después de haber comunicado al Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) nuestro desplazamiento y la situación de nuestros bienes, nos enteramos por respuesta escrita del Instituto que no se ha tomado ninguna medida para preservar y proteger nuestras tierras.

Solicito se pronuncie sobre las siguientes

### **PRETENSIONES:**

1. Ordenar al director del Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) seccional Cali, dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 19 de la Ley 387.
2. Ordenar al Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora), tomar las medidas de preservación y protección de nuestras tierras.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente acción tiene fundamento en la Ley 393 de 1997 que reglamentó las acciones de cumplimiento y en la Ley 387 de 1997.

### **PRUEBAS**

Solicito a ustedes tener como pruebas las siguientes:

Copia de la Ley 387 de 1997

Copia del Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ mediante el cual el Incora nos dio respuesta a la petición.

### **ANEXOS**

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas y copia de la presente acción para el traslado al Incora.

### **COMPETENCIA**

Son ustedes competentes para conocer de la presente acción, de conformidad con la Ley 393 de 1997.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no hemos presentado ninguna otra solicitud respecto de los mismos hechos.

### **NOTIFICACIONES**

Las partes en las siguientes direcciones

Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora)

Rogelio Riascos en \_\_\_\_\_

Nevaldo Carpio en \_\_\_\_\_

Atentamente,

Rogelio Riascos

C.C. No.

Nevaldo Carpio

C.C. No.

## ■ **¿Qué es la acción de cumplimiento?**

Es un recurso que sirve para proteger derechos consagrados en una Ley o en un acto administrativo que son vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública. Se presenta ante jueces administrativos y tiene como fin hacer cumplir las obligaciones que imponen las normas a las autoridades.

## ■ **¿Cuándo se utiliza?**

Cuando las autoridades o los particulares que se encuentren cumpliendo funciones públicas se nieguen a aplicar la Constitución, la ley o, en general, cualquier norma o decisión tomada por alguna entidad pública.

## ■ **¿En qué momento se puede presentar una acción de cumplimiento?**

En cualquier momento en que las personas vean afectados sus derechos por la acción u omisión de la autoridad administrativa o de los particulares que estén desempeñando funciones públicas.

## ■ **¿Existe algún requisito especial para presentar la Acción de Cumplimiento?**

Antes de presentar la demanda es indispensable que el demandante haya solicitado, mediante derecho de petición, el cumplimiento del deber a la autoridad que se va a demandar, y que esta autoridad se mantenga en el incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

## ■ **¿Cómo se debe presentar la acción de cumplimiento?**

Se debe elaborar una demanda contra la autoridad o el particular, este escrito debe contener:

- Nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que presenta la acción.
- Señalar la norma o el acto administrativo incumplido, de la cual debe anexarse copia. En nuestro ejemplo es la Ley 387 del 18 de julio de 1997.



- Narrar los hechos que generan el incumplimiento.
- Señalar el nombre de la entidad o del funcionario que se niega a cumplir con sus obligaciones.
- Se debe anexar la prueba del derecho de petición con el sello de recibido y otras pruebas en caso de que existan. En nuestro ejemplo la carta donde el Incora manifiesta que no está realizando ninguna actividad tendiente a proteger las tierras de los que se acercaron a consultar.
- Señalar los demás documentos que se considere pueden servir para que el juez conozca la situación.
- Manifestar bajo juramento no haber ejercido otra acción por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad.

### ■ **¿Se necesita abogado para presentar una acción de cumplimiento?**

No se necesita abogado, la puede presentar cualquier persona.

### ■ **¿Quién presenta la acción de cumplimiento?**

Cualquier persona natural o jurídica, las organizaciones sociales, las organizaciones no gubernamentales, los procuradores delegados, regionales y provinciales, el defensor del pueblo y sus delegados, el contralor general de la república, los contralores departamentales y municipales, los personeros distritales o municipales.

Como es una acción pública, no se requiere demostrar interés para presentarla ante el juez, es decir, que cualquier persona puede presentarla.

### ■ **¿Contra quién se presenta?**

Contra las autoridades o los particulares que se encuentren cumpliendo funciones públicas y se nieguen a cumplir alguna de sus obligaciones que por Ley o norma les corresponde.

### ■ **¿Ante quién se presenta?**

La norma dice que se presenta ante los jueces administrativos del lugar donde se haya realizado la conducta que impida el ejercicio de derechos,

pero como éstos todavía no existen, se dirige ante el Tribunal Contencioso Administrativo que funciona en la ciudad capital del departamento. Ejemplo: el Tribunal Administrativo del Valle funciona en Cali, el Tribunal Administrativo del Chocó en Quibdó, el Tribunal Administrativo de Antioquia en Medellín.



### **¿Cómo debe fallar el juez?**

La sentencia del juez debe contener lo siguiente:

- La orden de cumplir la obligación que corresponde al funcionario demandado.
- Fijar un plazo para el cumplimiento de la orden que no puede ser mayor de diez (10) días.
- Ordenar a la Contraloría y a la Procuraduría que inicie las investigaciones correspondientes cuando haya lugar.

Para la realización de este taller se organizó una mesa de trabajo sobre “Desplazados y DESC” integrada por la Corporación Región, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Humanidad Vigente, y Banco de Datos como contrapartes de DIAKONÍA y la Fundación para la Investigación, Educación y Desarrollo para el Hábitat Popular (FIDHAP), la Corporación para la Salud Popular- Grupo Guillermo Fergusson, Centro de Promoción Ecuménica y Social (Cepecs), la Corporación para la Inclusión y la Globalización con Desarrollo (CIGLO) y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) como organizaciones de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

Organización Indígena de Antioquia (OIA)

Proceso de Comunidades Negras (PCN)

Asociación Campesina e Indígena del Atrato (ACIA)

Organización Regional Embera Wounaan (Orewa)

pero como éstos todavía no existen, se dirige ante el Tribunal Contencioso Administrativo que funciona en la ciudad capital del departamento. Ejemplo: el Tribunal Administrativo del Valle funciona en Cali, el Tribunal Administrativo del Chocó en Quibdó, el Tribunal Administrativo de Antioquia en Medellín.

### ■ **¿Cómo debe fallar el juez?**

La sentencia del juez debe contener lo siguiente:

- La orden de cumplir la obligación que corresponde al funcionario demandado.
- Fijar un plazo para el cumplimiento de la orden que no puede ser mayor de diez (10) días.
- Ordenar a la Contraloría y a la Procuraduría que inicie las investigaciones correspondientes cuando haya lugar.

Para la realización de este taller se organizó una mesa de trabajo sobre “Desplazados y DESC” integrada por la Corporación Región, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Humanidad Vigente, y Banco de Datos como contrapartes de DIAKONÍA y la Fundación para la Investigación, Educación y Desarrollo para el Hábitat Popular (FIDHAP), la Corporación para la Salud Popular- Grupo Guillermo Fergusson, Centro de Promoción Ecuménica y Social (Cepecs), la Corporación para la Inclusión y la Globalización con Desarrollo (CIGLO) y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) como organizaciones de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

Organización Indígena de Antioquia (OIA)  
Proceso de Comunidades Negras (PCN)  
Asociación Campesina e Indígena del Atrato (ACIA)  
Organización Regional Embera Wounaan (Orewa)